



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
**CÁMARA DE SENADORES**  
SECRETARÍA

**Carpeta Nº 344 de 2020**

**Repartido Nº 213**

**Noviembre de 2020**

## **TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA CITRÍCOLA AFECTADOS A LA COSECHA O AL PACKING**

**Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1º de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021, un régimen especial de subsidio por desempleo**

- Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes
- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo

XLIXa Legislatura





*La Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, en sesión de  
hoy, ha sancionado el siguiente  
Proyecto de Ley*

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1º de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria cítrica afectados a la cosecha o al packing, en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes resoluciones que se dicten a tales efectos.

Artículo 2º.- El régimen especial que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce de subsidio por desempleo o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6º y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de noviembre de 2020.

  
FERNANDO RIPOLL FALCONE  
Secretario

  
MARTÍN LEMA  
Presidente

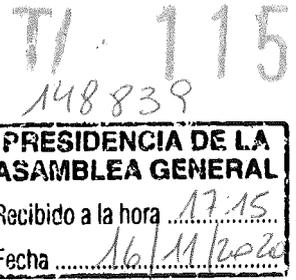


**MENSAJE Y PROYECTO DE LEY  
DEL PODER EJECUTIVO**





Ministerio  
de Trabajo y  
Seguridad Social



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Montevideo, 16 NOV 2020

Señora Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de Ley referente al establecimiento de un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha y al packing.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del año 2010 se puso en marcha un proceso de reconversión en el sector cítrico, que implicó la sustitución de plantas viejas o de especies poco demandadas, por plantas nuevas y certificadas, correspondientes a variedades de fruta de mejor calidad y precio, con miras a su colocación en mercados más exigentes y crecientemente demandantes como Estados Unidos de América. Este proceso tuvo, como lógica consecuencia transitoria, un menor nivel en los volúmenes de producción y en los saldos exportables, a la vez que la extensión de la zafra se vio disminuida. Todo esto implicó en estos últimos años una menor cantidad de jornadas de labor de los trabajadores en relación a períodos anteriores.

A su vez, corresponde referir que el Poder Ejecutivo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto - Ley N°15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008, estableció en octubre de 2016 un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la cosecha y de packing del citrus por un plazo de seis meses continuos o discontinuos, prorrogado en setiembre de 2017 en los mismos términos. Dado que con el dictado de tales resoluciones,

9786-1311-00008003

se completó el lapso máximo de un año que autoriza la norma citada, en el año 2018 se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer hasta el 31 de diciembre de 2019 un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de referencia. A su vez, por Ley N° 19.843, de 19 de diciembre de 2019 se facultó nuevamente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer por razones de interés general y hasta el 31 de mayo de 2020 como máximo, un régimen de subsidio por desempleo para dichos trabajadores, lo que se realizó según Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 304/019 de 20 diciembre de 2019.

Diferentes eventos ajenos a la industria citrícola también han convergido para que el año 2020 terminara siendo un año atípico y con dificultades del punto de vista del empleo en el sector citrícola. A modo de ejemplo, el 14 de febrero un temporal de viento y granizo afectó significativamente el cultivo emplazado en Tres Bocas de Cerro Chato con caída de fruta o afectación en la calidad de exportación. En marzo, la pandemia por COVID-19 determinó una serie de cuidados y exigencias para cumplir con los protocolos sanitarios que posibilitaran un trabajo seguro para los trabajadores involucrados pero que produjo gastos significativos en insumos, procedimientos y logística, y un enlentecimiento general de la actividad que continúa. Sumado a lo referido, en el mes de julio se sucedieron heladas con temperaturas que desde hace 30 años no se registraban. Por esos motivos, la zafra 2020 ha afectado a las empresas y a los trabajadores, con envíos a subsidio por desempleo parcial (medio horario), y reducción de contratación de personal por zonas, por lo que corresponde en forma excepcional, facultar al Poder Ejecutivo a establecer un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al packing, en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes resoluciones que se dicten a tales efectos.

Todos los mecanismos aprobados por el Poder Ejecutivo para enfrentar la situación de empleo como regímenes especiales de subsidio por desempleo, prórrogas y subsidios parciales han agotado su vigencia en relación a esta



Ministerio  
de Trabajo y  
Seguridad Social

rama de actividad, por lo que como medida excepcional, y en procura de preservar la fuente de trabajo y mitigar los efectos de la situación actual, se pone a consideración y aprobación del presente proyecto de Ley de régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la citricultura afectados a la cosecha y al packing.

**LUIS LACALLE POU**  
Presidente de la República





Ministerio  
de Trabajo y  
Seguridad Social

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º.-** Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1º de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria cítrica afectados a la cosecha o al packing, en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes resoluciones que se dicten a tales efectos.

**Artículo 2º.-** El régimen especial que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce de subsidio por desempleo o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6º y 10º del Decreto - Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio, en todos los casos.

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA

CARPETA N° 860/020  
Montevideo NOVIEMBRE 17 de 2020  
En sesión de la fecha el señor Presidente de la  
Cámara dispone A LA COMISIÓN DE  
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIO